



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N°1997

DALCAHUE, 12 de agosto del 2024

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 12 de agosto de 2024; la Sesión ordinaria N° 37 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 11 de Diciembre de 2023 y el Decreto Alcaldicio N°2.685 de fecha 21 de diciembre, que aprueba el presupuesto municipal año 2024; El Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07/03/2022 en donde se declara electo en el cargo de Alcalde al Concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar en virtud de lo establecido en el Artículo 62° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRÚEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don **Edíguer Enrique Millán Unquén**, Rut N° [REDACTED] la suma de \$ 60.000.- (Sesenta mil pesos) Impuestos Incluidos, para realizar presentación artística musical en Muestra de Talento Inclusiva, de la comuna Dalcahue, el sábado 17 de agosto de 2024.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 06.06.01 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



CLARA IVES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA
COMUNA DE DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
 - Secretaría Municipal
 - Oficina de Partes
 - Transparencia
 - Cultura
- AWGA/CIVG/PDMM /chv



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 12 días del mes de agosto del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N.º 110, representada por su alcalde Sr **ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR**, en adelante "La Municipalidad" y don **EDIGUER ENRIQUE MILLÁN UNQUÉN**, Rut N° [REDACTED] experto en música, un acordeonista autodidacta, con discapacidad visual, que tiene años de trayectoria, quien ya ha sacado un disco denominado "El acordeón del Archipiélago".

Con domicilio en [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de prestación de servicio a honorarios en calidad de experto.

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios del Sr. **EDIGUER ENRIQUE MILLÁN UNQUÉN**, para realizar una presentación artística en la actividad municipal denominada *Muestra de talento inclusiva en el Gimnasio Municipal* de la comuna de Dalcahue.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 17 de agosto del 2024 y regirá por 1 día.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en el Gimnasio Municipal de Dalcahue o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a don **EDIGUER ENRIQUE MILLÁN UNQUÉN** la suma de \$ 60.000.- (sesenta mil pesos) Impuestos Incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizada la presentación y previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: **EDIGUER ENRIQUE MILLÁN UNQUÉN** por su condición, está facultado para realizar el servicio en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: **EDIGUER ENRIQUE MILLÁN UNQUÉN** autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías la presentación convenida en el punto primero.

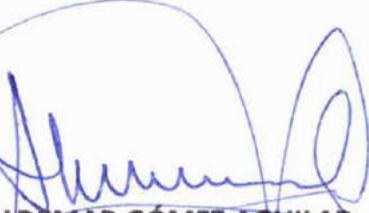
OCTAVO: En caso de que el servicio no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, previo acuerdo, se dará por cancelado el presente contrato.

NOVENO: **EDIGUER ENRIQUE MILLÁN UNQUÉN** se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

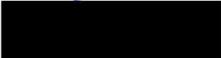
DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. alcalde, proviene del Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07/03/2022 en donde se declara electo en el cargo.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don **EDIGUER ENRIQUE MILLÁN UNQUÉN** y tres en poder de la Municipalidad.


EDIGUER ENRIQUE MILLÁN UNQUÉN

ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE


JAVIER ENRIQUE CHANDIA WILLIAMS


Certifico: Que de conformidad al Art.48 del Código Orgánico de tribunales y ante la imposibilidad de firmar don **EDIGUER ENRIQUE MILLÁN UNQUÉN**, cédula de identidad N°  por no poder hacerlo, firma a ruego don **JAVIER ENRIQUE CHANDIA WILLIAMS**, cédula de identidad N°  estampando don **JAVIER ENRIQUE CHANDIA WILLIAMS**, su impresión digital del dedo pulgar derecho y firma sobre su nombre, lo que certifico para su constancia, Doy fe, agosto 2024.

PDMM/chv